



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

CFA

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 85, DE 2022, DEL MINISTERIO DE
ENERGÍA.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cabe hacer presente que, esa secretaría de Estado deberá aplicar las resoluciones exentas N°s. 34, de 2015; 55, de 2016; 14, de 2018; 93, de 2019, y 114, de 2016, todas de ese servicio, citadas en las cláusulas sexta y séptima del convenio en estudio, en armonía con las disposiciones de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas (aplica criterio contenido en el dictamen N° 31.374 de 2018).

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
MINISTRO DE ENERGÍA
PRESENTE



14:10.26



Oficio: E279467/2022
Fecha: 21/11/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la Republica

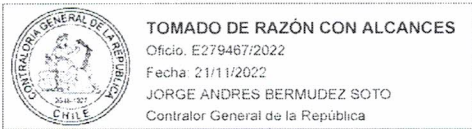
MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R. Y REGIST.	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y B.N.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P., U Y T	
SUB. DEP. MUNIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR S.....	
IMPUTACIÓN.....	
ANOT. POR.....	
IMPUTACIÓN.....	
DEDUC.DTO.....	

DECRETO N° 85
SANTIAGO, 06 OCT 2022

VISTO : Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto Supremo N° 1097, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del Sector Público; en el Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 2022_DESP05-T005, del Departamento de Gestión y Presupuestos de la Subsecretaría de Energía; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; en el Oficio Instructivo N°15, de 12 de abril de 2022, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio N°723, de 12 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

- Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- Que, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, fundación creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.402, tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de energía.
- Que, el instrumento de política sectorial denominado “Agenda de Energía 2022 – 2026”, en su Eje 1 “Acceso Equitativo a Energía de Calidad”, estableció el compromiso de esta Cartera de Estado de apoyar el reacondicionamiento energético de escuelas del país, con el fin de mejorar los niveles de confort y habitabilidad de las salas de clases y hacer un uso más eficiente de la energía, tomando como referencia los estándares establecidos en el nuevo sistema de Calificación Energética de Edificación de Uso Público, y sistemas de certificación de edificación sustentable existentes.
- Que mediante Oficio Instructivo N°15, de 12 de abril de 2022, de la Dirección de Presupuestos, se dio a conocer el “Instructivo sobre uso de recursos fiscales especiales para proyectos de inversión intensivos en mano de obra y de carácter verde”. Dicho instrumento establece la disposición de recursos especiales para nuevos proyectos



de inversión que sean intensivos en mano de obra y de carácter verde. Adicionalmente, se dispone como principal condición para la entrega de dichos recursos que sean destinados a proyectos en condiciones de ejecutarse con celeridad y tratarse, en general, de proyectos orientados por criterios de sustentabilidad, desarrollo tecnológico e innovación, con impacto en el empleo y que permitan potenciar infraestructura pública en un contexto de adaptación a la crisis climática.

5. Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, la Subsecretaría de Energía, mediante Oficio N°723, de 12 de mayo de 2022, postuló para la asignación de los recursos fiscales especiales antes referidos, con el objeto de poder llevar a cabo, con la colaboración de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, la iniciativa denominada "Ponle Energía a tu Escuela". La antedicha iniciativa es fruto del trabajo conjunto entre el Ministerio de Energía y diversos municipios a lo largo del país, que manifestaron su interés en la elaboración de proyectos de conservación de establecimientos educacionales con foco en el acondicionamiento térmico. Al respecto fueron identificados 132 proyectos de conservación de infraestructura escolar pública que no contaban con financiamiento, ubicados en 116 comunas dentro de 14 regiones del país, los cuales cuentan con toda la documentación técnica necesaria para ser financiados, de forma de acelerar la implementación del mejoramiento térmico y la conservación de establecimientos educacionales.
6. Que, la postulación efectuada por la Subsecretaría de Energía, referida en el considerando anterior, dio origen al Decreto Supremo N° 1097, de 13 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se modificó el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía para el año 2022, establecido en la Ley N° 21.395, adicionándose a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, un total de diecinueve mil treinta millones, quinientos veintiséis mil pesos (\$19.030.526.000).
7. Que, en ese contexto, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con fecha 12 de agosto del año en curso, han suscrito un convenio de colaboración y transferencia de recursos, que tiene como objetivo general la implementación del programa de mejoramiento de los estándares de confort ambiental y hacer más eficiente el uso de la energía en establecimientos educacionales públicos, mediante una intervención integral en implementación de medidas de eficiencia energética del establecimiento, con foco en el acondicionamiento térmico y/o la incorporación de energías renovables y además, fortalecer y madurar la oferta de productos y servicios de la industria de la construcción incorporando medidas de eficiencia energética y energías renovables.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE** el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con fecha 12 de agosto de 2022, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

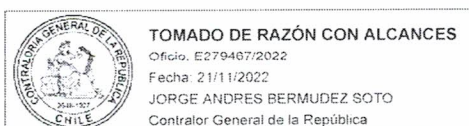
ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

En Santiago de Chile, a 12 de agosto de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante la "Subsecretaría", representada por su Subsecretario, don **JULIO MATURANA FRANCA**, cédula nacional de identidad N° 16.803.363-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, edificio Santiago Downtown II, pisos 13 y 14,



comuna y ciudad de Santiago, y la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, en adelante e indistintamente “la Agencia”, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ROSA RIQUELME HERMOSILLA**, cédula nacional de identidad N° 17.424.230-5, conjuntamente con don **JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO**, cédula nacional de identidad N° 19.203.979-7, ambos, domiciliados para estos efectos en calle Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; todos conjuntamente denominados como las “Partes”, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Dirección de Presupuestos, mediante sus oficios instructivos N°15 y N°16, de 12 de abril de 2022 y de 29 de abril de 2022, respectivamente, dio a conocer un instructivo sobre el uso de recursos fiscales especiales para proyectos de inversión intensivos en mano de obra y carácter verde, en línea con el Plan de Recuperación Inclusiva del Gobierno “Chile Apoya”, mediante el cual se dispone de un financiamiento de trescientos millones de dólares norteamericanos (US\$ 300 millones).

En dicho contexto, por medio del Oficio N°723, de 12 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Energía postuló para la asignación de los recursos fiscales especiales antes referidos, con el objeto de poder llevar a cabo, con la colaboración de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, la iniciativa denominada “Ponle Energía a tu Escuela”, en adelante el “Programa”. La mencionada iniciativa fue construida durante los años 2020 y 2021 entre el Ministerio de Energía y diversos municipios del país, que manifestaron su interés en la elaboración de proyectos de conservación en establecimientos educacionales con foco en el acondicionamiento térmico, por cuanto solo parte de ellos lograron obtener financiamiento a través de las convocatorias realizadas por la Dirección de Educación Pública.

En dicho sentido, corresponde señalar que, de acuerdo con el catastro realizado por el Ministerio de Educación (2012-2013), un alto porcentaje de establecimientos educacionales públicos están muy por debajo de los estándares de confort ambiental adecuados, situación que afecta negativamente el desempeño de alumnos y profesores. En efecto, diversos estudios internacionales confirman lo anterior, generando adicionalmente un aumento en las patologías respiratorias y en el ausentismo escolar, e influyendo en una alta rotación de profesores.

De esta forma, se identificaron a 132 proyectos de conservación de infraestructura escolar pública que no contaban con financiamiento, ubicados en 116 comunas dentro de 14 regiones del país, los que cuentan con toda la documentación técnica necesaria para que puedan ser financiados e implementados, y de esa manera, acelerar la implementación del mejoramiento térmico y la conservación de establecimientos educacionales, y asimismo, ayudando a fortalecer y potenciar la oferta en la industria de productos y servicios de construcción que incorpore medidas de eficiencia energética y energías renovables.

Posterior al envío del Oficio N° 723 antes referido, se sostuvieron reuniones entre esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos, con el objeto de consensuar cobertura, plazos, focalización y priorización de recursos. Lo anterior, finalmente se materializó mediante la modificación presupuestaria dispuesta por el Decreto N°1097, de 2022, del Ministerio de Hacienda, con el cual se incrementaron en diecinueve mil treinta millones, quinientos veintiséis mil pesos (\$19.030.526.000).- en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, Glosa 05, del Presupuesto del Ministerio de Energía, Subsecretaría de Energía, Plan de Acción de Eficiencia Energética, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector Público correspondiente al año 2022, para el desarrollo del Programa de Eficiencia Energética en Infraestructura Escolar Pública, con el fin de financiar parte de los 132 proyectos identificados o los que indique posteriormente la Subsecretaría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento la Subsecretaría y la Agencia acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones en que se desarrollarán las actividades que trata este acuerdo, su plazo de ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades por las cuales se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos asociados a los recursos que la Subsecretaría transferirá a la Agencia.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente instrumento es la implementación del Programa, con el fin de mejorar los estándares de confort ambiental y hacer más eficiente el uso de la energía en establecimientos educacionales públicos, mediante una intervención integral en implementación de medidas de eficiencia energética del establecimiento, con foco en el acondicionamiento térmico y/o la incorporación de energías renovables y además, fortalecer y madurar la oferta de productos y servicios de la industria de la construcción incorporando medidas de eficiencia energética y energías renovables, a través de la asignación de recursos adicionales para su implementación.

Los objetivos específicos del Programa son:

1. Revisar el diseño de cada uno de los proyectos de conservación con foco en acondicionamiento térmico que se implementarán, por posibles actualizaciones de precios y alcance, u otras materias que sean necesarias de considerar antes de realizar la implementación de estos proyectos.
2. Ejecutar la implementación del Programa de Eficiencia Energética en Infraestructura Escolar Pública en establecimientos educacionales existentes, mediante la ejecución del reacondicionamiento térmico en la envolvente del recinto (aislación térmica de muros, techos y pisos, recambio de ventanas), recambio a iluminación eficiente, instalación de sistemas de ventilación controlada e incorporación de energías renovables según lo definido en el diseño de proyecto de cada establecimiento educacional, alcance que será acordado entre las Partes.
3. Informar a la comunidad educativa respecto a la operación y mantención de la conservación realizada.
4. Generar información del impacto positivo de la intervención de conservación de la infraestructura con foco en el acondicionamiento térmico en cada establecimiento educacional.

CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA

La Subsecretaría se obliga a transferir la suma total de hasta \$19.030.526.000.- (diecinueve mil treinta millones quinientos veintiséis mil pesos) a la Agencia para el cumplimiento del objeto referido en la **cláusula segunda** del presente convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en el Anexo "Programación de Actividades", de acuerdo al programa de caja mensual que la Agencia presente a la Subsecretaría dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía aprobando el presente convenio.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, Glosa 05, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2022.

Las adecuaciones o actualizaciones que sea necesario incorporar durante el año al programa de caja referido precedentemente, deberán ser remitidas por la Agencia a más tardar el día quince del mes en ejecución o el día hábil anterior si dicho día fuera sábado, domingo o festivo. Dicho programa, sus adecuaciones y actualizaciones deberán ser aprobadas por la Subsecretaría mediante correo electrónico enviado a la Agencia.

Los recursos transferidos, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente de la Agencia, exclusiva para estos efectos, informando mediante los medios que estime pertinente el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados. La Agencia deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de estos.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

Para el cumplimiento e implementación del programa encomendado por la Subsecretaría, la Agencia podrá realizar todo acto, contrato o convención asociado al mismo, siempre y cuando éstos se relacionen con el objetivo definido en los estatutos de la Agencia y, no supongan el ejercicio de potestades públicas o comprometan en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado o de sus organismos.

La Agencia destinará los recursos transferidos a la ejecución del programa detallado en el Anexo "Programación de Actividades", y a su operación, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Asimismo, podrá realizar la compra y el arrendamiento de softwares, licencias y equipos necesarios para el diseño, implementación y medición del programa detallado en el señalado Anexo.

Los gastos operacionales asociados a la ejecución de los proyectos, programas y actividades de la Agencia para el año 2022, no podrán exceder el monto señalado en la Glosa N° 05, contenida en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto del Ministerio de Energía, Subsecretaría de Energía, Plan de Acción de Eficiencia Energética, de la Ley N° 21.395, o sus posteriores modificaciones.

El personal que contrate la Agencia con cargo a los recursos transferidos deberá ser destinado por ésta, exclusivamente a la ejecución del programa encomendado por la Subsecretaría.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del presente acuerdo de voluntades, las Partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Agencia:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía y sus actualizaciones.
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente convenio.
2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencia.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría de Energía y adjuntarlo en el primer Informe de Rendición de Cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
4. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría de Energía a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba Política y Lineamientos de Rendición de Cuentas de Convenios de Transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), la Agencia deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.
5. El informe de rendición de cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía, el cual contendrá como mínimo: a) Los comprobantes de ingreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones realizadas y acrediten los ingresos por cualquier concepto; b) Los comprobantes de egreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones efectuadas que acrediten los desembolsos realizados; c) comprobantes de traspaso que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos; y d) Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.
6. El primer informe de rendición de cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia de recursos, en el caso de no haber materializado la transferencia de recursos, el proceso de rendición de cuentas deberá comenzar de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la firma y toma de razón del Decreto aprobatorio de este Convenio. Los restantes (segundo informe de rendición de cuentas en

adelante) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento.

La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas deberá efectuarse en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría de Energía mediante la Resolución Exenta N° 93, de 25 de julio de 2019, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

7. Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N° 34, de 13 de mayo de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba Procedimiento Interno para Inutilizar Documentación de Gastos Rendidos por las Entidades Receptoras de Fondos Públicos de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones), que consiste en estampar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento lo siguiente: "Fuente de Financiamiento: Subsecretaría de Energía". Sin perjuicio de lo anterior y considerando que no sea posible que todos sus proveedores accedan a incluir una leyenda específica en los documentos de cobro para dar cumplimiento al proceso de inutilización desde origen, se podrá hacer excepciones y sólo en casos específicos se aceptará que el documento inutilizado sea la orden de compra, documento electrónico emitido por el comprador al proveedor, estas excepciones deberán ser debidamente justificadas y acordadas con la Subsecretaría de Energía, la cual tendrá un registro de los proveedores que se encuentren en esta situación, registro que podrá ser actualizado en la medida que se requiera.
8. Sujetarse a la Resolución Exenta N° 14, de fecha 9 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba actualización del Procedimiento de Rendiciones de recursos entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía, y sus posteriores modificaciones, en adelante la "Resolución Exenta N° 14". Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
9. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la Agencia de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de término anticipado, conforme a lo establecido en la **cláusula décima** del presente convenio.
 - Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - La Agencia no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo con lo señalado en el **literal b) de la cláusula séptima** del presente convenio.
 - La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al presente convenio, según lo dispuesto en la Cláusula Décima de este acuerdo. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción por parte de la Agencia de la comunicación efectuada por la Subsecretaría para tal efecto, previa aprobación de las rendiciones de cuentas.
10. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla

permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio, de acuerdo con los formatos y estándares establecidos por la Subsecretaría (incluye actividades comunicacionales y de difusión como también seminarios y talleres).
12. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
13. Publicar este convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
14. Dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en lo que aplique a este convenio.
15. Mantener un adecuado sistema de control de gestión (técnico y financiero), de manera tal de proveer en forma oportuna y expedita la información que la Subsecretaría le solicite con arreglo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá la facultad de solicitar cualquier tipo de información técnica y financiera relacionada a los proyectos, programas y actividades financiados por la Subsecretaría. Estas solicitudes serán realizadas mediante cartas y/o correos electrónicos, enviados por la Subsecretaría a la Agencia, las cuales establecerán el o los requerimientos y los plazos de respuesta a éstos.
16. Entregar a la Subsecretaría una copia digital de todos los productos que sean generados a través de los proyectos, programas y actividades detallados en el Anexo "Programación de Actividades", del presente convenio, ya sean estudios, guías, manuales, material educativo, módulos de cursos de capacitación, entre otros. Tanto en sus versiones preliminares como en su versión final.
17. Entregar a la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que se refiere el literal b) de la cláusula séptima del presente convenio.

Subsecretaría:

1. Transferir a la Agencia la suma total de hasta \$19.030.526.000.- (diecinueve mil treinta millones quinientos veintiséis mil pesos).
2. Revisar y aprobar, en caso de que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregadas por la Agencia, en conformidad a lo indicado en el punto 4 de la presente cláusula, referido a obligaciones de la Agencia.
3. Transferir a los beneficiarios, por medio de una o más resolución(es), la(s) que deberá(n) ser reducida(s) a escritura pública, los bienes que resultan de la ejecución por parte de la Agencia. Lo anterior, en conformidad a lo señalado en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que modifica y perfecciona la ley que Rige al Ministerio de Energía, prorrogado para el año 2022 por la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022.

Los bienes muebles que se instalen en los respectivos establecimientos educacionales como resultado de la ejecución del presente programa, una vez transferidos del modo precedentemente referido, serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del respectivo beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada operación y mantenimiento, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del beneficiario, de acuerdo con la normativa vigente en la materia y a usarlos exclusivamente para los fines para los cuales fueron transferidos.

4. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

5. Apoyar la correcta ejecución de los actos y actividades que deberá llevar a cabo la Agencia con las respectivas municipalidades. Los gastos originados a partir de este apoyo, con excepción del gasto en personal de la Subsecretaría, serán financiados con cargo al presupuesto del presente convenio.
6. Disponer de los profesionales que la Subsecretaría designe como contraparte en las actividades que se realice para la ejecución del presente convenio, específicamente en las evaluaciones de las distintas etapas de éste.
7. Entregar a la Agencia el listado de escuelas seleccionadas, los diseños de proyectos de conservación de infraestructura escolar pública y cualquier otro tipo de alcance definido, para la elaboración de bases y ejecución técnica de ellos, dicha información deberá ser entregada por medio de carta a la Agencia. Toda actualización tendrá que ser notificada por la misma vía.
8. Hacer las gestiones que procedan para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en caso de corresponder.

CLÁUSULA SEPTIMA: INFORMES

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la **cláusula sexta** precedente, la Agencia deberá entregar informes a la Subsecretaría, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) Informes de Gestión: la Agencia entregará a la Subsecretaría informes del avance de gestión, cada uno de los cuales contendrá el detalle del gasto efectuado por la Agencia con cargo a los recursos transferidos y el estado de ejecución, avance y medición de los distintos proyectos, programas y actividades desarrollados por ésta con los recursos transferidos, junto con los resultados esperados medidos en indicadores que den cuenta de los objetivos planteados y el anexo de actividades. Estos informes deberán ser enviados a la Subsecretaría trimestralmente, por correo electrónico y por Oficina de Partes en formato digital y físico respectivamente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al último mes del trimestre a que se refiera dicho informe, y se sujetarán al procedimiento de revisión y aprobación indicado en el numeral 6.8.1 del resuelto 1° de la Resolución Exenta N° 114, de 2016, de la Subsecretaría de Energía.
- b) Informe Final de Actividades y Gastos: la Agencia deberá entregar este informe a la Subsecretaría dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo de que dispone para realizar las actividades de que trata el presente convenio, establecido en la **cláusula novena** de este acuerdo.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de cada uno de los proyectos, programas y actividades señaladas en el Anexo "Programación de Actividades", del presente convenio.

En el caso de término anticipado del convenio, la Agencia deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la notificación del término del convenio, el que será comunicado por la Subsecretaría mediante carta entregada en las oficinas de la Agencia.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contado desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En el caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse a la Agencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión, mediante el ingreso de una carta en las oficinas de la Agencia, la que tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles contado desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones contenidas en la carta señalada precedentemente, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, las que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o rendidos de conformidad con lo previsto en el numeral 9, correspondiente a las obligaciones de la Agencia, de la **cláusula sexta** del presente convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad a este informe comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Agencia, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

1. La Agencia deberá entregar los demás informes que la Subsecretaría le solicite en relación con las materias específicas asociadas a la ejecución de los recursos transferidos y/o ejecución de los distintos planes, programas y actividades realizados por ésta. Dichos informes deberán ser entregados dentro del plazo fijado por la Subsecretaría en su carta de solicitud o correo electrónico, no pudiendo ser este menor a quince (15) días hábiles contados desde la respectiva comunicación enviada por la Subsecretaría.
2. Observaciones a los informes: La Subsecretaría podrá realizar observaciones a los informes a que se refiere esta cláusula de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N° 114, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, las que deberán ser subsanadas por la Agencia según lo dispuesto en la citada resolución. En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la Subsecretaría emitirá su conformidad con el informe respectivo comunicando mediante carta dicha conformidad y aprobación a la Agencia.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES

Para los efectos del presente convenio, la Subsecretaría de Energía designa como Contraparte Técnica, a la jefatura de la División de Energías Sostenibles o a quien ésta designe.

Asimismo, la Subsecretaría designa como Contraparte Financiera a la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o a quién(es) ésta designe.

Por su parte, la Agencia designa como Contraparte Técnica a su directora ejecutiva o a quien ésta designe para tales efectos.

La designación realizada podrá ser modificada por las Partes, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen.

Las actividades detalladas en el Anexo del presente convenio deberán ejecutarse en un plazo de 10 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía. Este plazo podrá prorrogarse siempre que existan razones fundadas para ellos en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO

Son causales de término anticipado del convenio para estos efectos las siguientes:

- a) Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, avisando a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- c) Por realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos.
- d) En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de las transferencias mediante un informe por escrito, de conformidad con lo previsto en el literal b) de la **cláusula séptima** del presente convenio. En

el caso de existir recursos no utilizados, rechazados o no rendidos, estos deberán ser reintegrados de conformidad con lo previsto en el numeral 9, correspondiente a las obligaciones de la Agencia, contenidas en la **cláusula sexta** del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y a la Agencia. No obstante, lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el único propósito de fomentar el uso eficiente y sostenible de la energía, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que copias de los informes derivados de estudios e investigaciones producto del presente convenio se encontrarán disponibles en la Biblioteca del Congreso Nacional, según lo dispone la Glosa 05, detallada en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto del Ministerio de Energía, Subsecretaría de Energía, Plan de Acción de Eficiencia Energética de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANEXO

Las Partes dejan constancia que el Anexo "Programación de Actividades", forma parte integrante del presente convenio, y es conocido y aceptado por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

El nombramiento de don **JULIO MATURANA FRANÇA** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto N° 03 A, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía.

La personería de doña **ROSA RIQUELME HERMOSILLA** para representar a la Agencia consta en el Acta de la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada el 18 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 8 de julio de 2022, ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago.

La personería de don **JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO** para representar a la Agencia, consta en el Acta de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada el 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública el 17 de mayo de 2022, ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes."



Firman en señal de aceptación:
JULIO MATURANA FRANÇA
Subsecretario de Energía

ROSA RIQUELME HERMOSILLA
Directora Ejecutiva
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ANEXO
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

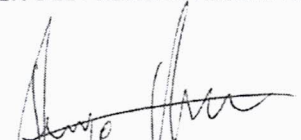
Programa	Objetivo	Actividades	Monto M\$	Indicador de resultado
Implementación Programa de Eficiencia Energética en Infraestructura Escolar Pública	Revisar el diseño de cada uno de los proyectos de conservación con foco en acondicionamiento térmico que se implementarán, por posibles actualizaciones de precios y alcance, u otras materias que sean necesarias considerar antes de realizar la implementación de estos proyectos.	- Revisión y adecuación conjunta del diseño de los proyectos. - Análisis de mercado que permita determinar una amplia participación de oferentes en las licitaciones a convocarse por la Agencia y analizar también canales eficientes de difusión.	19.030.526	N° de proyectos implementados con medidas para el mejoramiento del uso y generación de la energía.
	Ejecutar la implementación del Programa de Eficiencia Energética en Infraestructura Escolar Pública en establecimientos educacionales existentes, mediante la ejecución del reacondicionamiento térmico en la envolvente del recinto (aislación térmica de muros, techos y pisos, recambio de ventanas), recambio a iluminación eficiente, instalación de sistemas de ventilación controlada e incorporación de energías renovables según lo definido en el diseño de proyecto de cada establecimiento educacional, alcance	- Establecer convenio de colaboración entre la Agencia y el sostenedor del establecimiento para regular el correcto desarrollo de los trabajos, mediante el cual se especifiquen responsabilidades, los productos a entregar, como por ejemplo, recepción final, garantías y transferencia de bienes en caso de existir. - La Agencia lleva a cabo la preparación de las bases de licitación para la contratación del servicio de implementación del proyecto de conservación de mejoramiento energético en establecimientos educacionales		

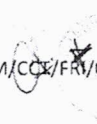
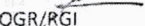
	que será acordado entre las partes.	existentes, de acuerdo con el listado de proyectos que le enviará la Subsecretaría. - La Agencia realiza la publicación y difusión de las bases de licitación asociadas a la contratación del señalado servicio. - La Agencia realiza la evaluación y adjudicación de las ofertas. - La Agencia hace la publicación de la adjudicación y firma contrato con el proveedor adjudicado. - El/los proveedor/es adjudicado/s realizan la ejecución de los proyectos. - Definición de una metodología de seguimiento que permita controlar el avance de las obras para la entrega de reporte periódico a la Subsecretaría. - La Agencia confecciona un informe que da cuenta de la totalidad de los equipos que serán objeto de la transferencia de bienes por establecimiento educacional y envío a la Subsecretaría.		
	Informar a la comunidad educativa respecto a la operación y mantención de la conservación realizada.	- Realizar talleres formativos u otra actividad de difusión, que las partes acuerden. - Difundir los resultados de cada intervención a través de medios audiovisuales, infografías, presentaciones o fichas, de acuerdo con el presupuesto disponible.		
	Generar información del impacto positivo de la intervención de conservación de la infraestructura con foco en el acondicionamiento térmico en cada establecimiento educacional.	- Definición de metodología que permita identificar el impacto de la intervención. - Reporte con los resultados del impacto de la intervención.		

- II. **IMPÚTESE** el gasto que irroge el convenio de colaboración y transferencia de recursos que por el presente acto se aprueba, a la la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, Glosa 05, del Presupuesto del Ministerio de Energía, Subsecretaría de Energía, Plan de Acción de Eficiencia Energética, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector Público correspondiente al año 2022.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


DIEGO PARDOW LORENZO
MINISTRO DE ENERGÍA

   
LDM/MJS/PDG/CSO/XUA/DMS/LTM/CCF/FRY/OGR/RGI

Distribución:

Gabinete Ministro de Energía
Gabinete Subsecretario de Energía
División Jurídica
División de Energías Sostenibles
División de Administración y Finanzas
Agencia Chilena de Eficiencia Energética
Oficina de Partes y Archivo

